

1

2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

3

MARCUS RESEARCH & TECHNOLOGY COMPAÑIA LIMITADA

4

5

CUANTIA: US\$500,00

6

DI 4 COPIAS

7

8

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la

9

República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de septiembre del dos mil

10

dos, ante mi Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero

11

Interino del Cantón Quito, comparece: los señores Patricio Xavier Ríos Cornejo,

12

Marco Vinicio Ríos Cornejo y Antonio Patricio Ríos Terán, por sus propios y

13

personales derechos a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido

14

sus Cédulas de Ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi

15

agrego a esta escritura como documento habilitante.- Los comparecientes son de

16

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados el primero y

17

el último y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente

18

capaces y hábiles para contratar y obligarse; y, me solicitan elevar a escritura

19

pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el

20

siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su

21

cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad

22

Limitada en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a

23

la celebración del presente contrato los señores Patricio Xavier Ríos Cornejo,

24

Marco Vinicio Ríos Cornejo y Antonio Patricio Ríos Terán, por sus propios y

25

personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

26

mayores de edad, de estado civil casados el primero y el último y soltero el

27

segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para

28

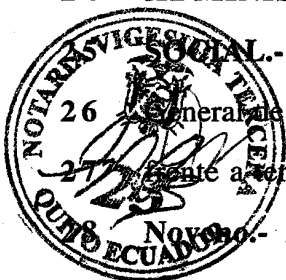
contratar y obligarse.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir



Dr. Gustavo García Banderas

1 una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos que
2 constan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MARCUS**
3 **RESEARCH & TECHNOLOGY COMPAÑÍA LIMITADA.-**
4 **CAPITULO I.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, OBJETO,**
5 **DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo**
6 **Primero.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará **MARCUS**
7 **RESEARCH & TECHNOLOGY COMPAÑÍA LIMITADA** y se regirá por las
8 Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y los
9 presentes Estatutos.- **Artículo Segundo.- OBJETO.-** La compañía tendrá
10 por objeto social dedicarse a las actividades y especialidades de asesoría para
11 personas naturales y jurídicas en los campos de: a) Asesoría en Finanzas
12 Corporativas; b) Asesoría Gerencial; c) Asesoría Tributaria; d) Asesoría de
13 Organización y Sistemas así como Tecnologías de la Información; e) Asesoría en
14 Negocios Internacionales; f) Administración y Selección de Recursos Humanos;
15 g) Organización de Sistemas Administrativos, Financieros, de Contabilidad y
16 otros de Gestión; h) Estudios técnicos, económicos, financieros y de evaluación
17 de proyectos; i) Asesoría Ambiental; j) Valoración de Empresas; k) Valuación
18 de Activos y Bienes; l) Desarrollo y Venta de Software; m) Asesorías sobre
19 Mejoramiento de Procesos y de Servicios y Modernizaciones; n) Asesorías de la
20 Calidad Total; o) Tercerización de Servicios.- Así mismo la compañía tendrá por
21 objeto social la importación, exportación, comercialización, producción y
22 distribución de todo tipo de bienes y servicios.- La Compañía podrá comprar y
23 vender bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir su objeto social, así
24 como asociarse con otras empresas con objetivos parecidos, fusionarse o
25 promover la formación de compañías con objetivos similares o
26 complementarios.- La Compañía realizará todas las actividades relacionadas o
27 complementarias con el objeto social descrito anteriormente, sin excepción.- Para
28 cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y

1 contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o
2 autorizados por las Leyes Ecuatorianas.- **Artículo Tercero.- DURACION.-**
3 La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la
4 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá
5 ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de
6 Socios.- **Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
7 Compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
8 Quito.- Por decisión de la Junta General, puede establecer sucursales, agencias o
9 delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPITULO II.- DEL**
10 **CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.-**
11 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES
12 dividido en QUINIENTAS participaciones sociales de UN DOLAR de valor
13 cada una.- **Artículo Sexto.- DE LAS PARTICIPACIONES, SU**
14 **TRANSMISION Y CESION.-** Las participaciones son iguales,
15 acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de
16 preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital
17 social expresado en Junta General.- **Artículo Séptimo.-**
18 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada
19 socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter
20 de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
21 corresponden.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
22 General de la Compañía.- **CAPITULO III.- DE LA FORMACION DE**
23 **LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y**
24 **ADMINISTRACION.- Artículo Octavo.- DE LA VOLUNTAD**
25 **SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta
26 General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto y se manifestará
27 frente a terceros a través de las actuaciones del Gerente General.- **Artículo**
28 **Noveno.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será

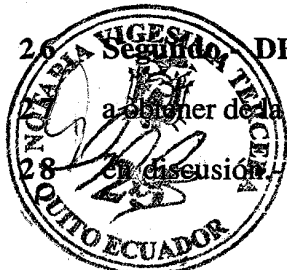


Dr. Gustavo García Banderas

1 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el
2 Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL**
3 **DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente
4 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes
5 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar,
6 dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere
7 conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas
8 son las siguientes: a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y
9 al Gerente General de la Compañía; b) Conocer y pronunciarse sobre las
10 cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver
11 acerca reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la
12 amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las
13 participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f)
14 Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución
15 de la duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la
16 Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía
17 y autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía individual sea
18 superior al monto que fije la propia Junta General; i) Acordar la exclusión de
19 uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j)
20 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los
21 administradores; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l) Ejercer las
22 demás establecidas en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Primero.-**
23 **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la
24 Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán
25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance
27 anual, los informes que presenten el Gerente General, la distribución de
28 utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Las

1 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en las Juntas
2 ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por nota
4 suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con diez días de
5 anticipación por lo menos.- No se contarán en estos diez días ni la fecha de la
6 convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- La convocatoria debe ser enviada
7 por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su
8 domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.-
9 Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el
10 correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- El o los socios
11 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán
12 solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a
13 una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición.- Si el
14 Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha
15 de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por
16 ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías
17 solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad
18 del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en
19 la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin
20 necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de
21 Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por
22 unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán
23 suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera
24 de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
25 cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo**

26 **Segundo. DERECHO DE INFORMACION.-** Todo socio tiene derecho
a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos
28 de discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente



Dr. Gustavo García Banderas

1 instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la proposición
2 fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital
3 social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere un
4 término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del
5 capital social por los concurrentes.- Este derecho no podrá ejercerse sino una
6 sola vez sobre el mismo asunto.- **Artículo Décimo Tercero.-**
7 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de las
8 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- ~~El Gerente~~
9 General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo
10 reemplazará el socio o persona designada por la Junta.- En caso de ausencia o
11 falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta
12 designare.- **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACION DE LOS**
13 **SOCIOS.-** Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por/
14 medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita
15 dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una
16 sesión específica.- **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM Y**
17 **VOTACIONES.-** La Junta General se ~~considerará~~ debidamente instalada en
18 primera convocatoria, cuando ~~los~~ concurrentes a ella representen más de la
19 mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el
20 número de socios que asistan, debiendo expresarse éste particular en la
21 convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social
22 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
23 participación de un dólar.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
24 la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
25 socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio
26 de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia
27 las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.- **Artículo**
28 **Décimo Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** Después

1 de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de deliberaciones y
2 acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,
3 cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veintidós de la Ley
4 de Compañías.- Se formará, además, un expediente de cada Junta, que
5 contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la
6 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos.- Se
7 incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren
8 sido conocidos por la Junta General.- **Artículo Décimo Séptimo.-**
9 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación
10 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General.-
11 Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra
12 facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos,
13 de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de
14 la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de
15 Compañías, respecto a terceros.- **Artículo Décimo Octavo.- DEL**
16 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Compañía tendrá un
17 Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la
18 Compañía o fuera de ellos, para un período de CINCO años y podrá ser
19 reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones: a) Supervigilar la buena
20 marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y
21 convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de Socios; c)
22 Las demás que le señalen los presentes estatutos y la Junta General.- **Artículo**
23 **Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
24 **FUNCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía,
25 de entre los socios o fuera de ellos, para un período de CINCO años y podrá ser
26 reelegido por períodos iguales.- Representará a la Compañía y tendrá a su cargo
27 la administración y contabilidad de ella.- Son sus funciones: a) Nombrar y
28 remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de



Dr. Gustavo García Banderas

1 conformidad con el Presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas de la
2 Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el
3 movimiento económico-financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta
4 General Ordinaria de Socios: un informe anual y el balance que refleje la
5 situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la
6 propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a
7 contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja
8 y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía;
9 h) Llevar los libros de actas y de Participaciones y Socios de la Compañía; i)
10 Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta
11 General; k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la
12 Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; l) Intervenir,
13 individualmente en la celebración de las escrituras públicas de adquisición,
14 enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de
15 gravámenes sobre ellos; m) Intervenir, en el otorgamiento de escrituras públicas
16 que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques
17 de la Compañía; ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que
18 le faculden la Ley y el presente Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones
19 señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo.-**
20 **SUBROGACION.-** Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo
21 subrogará la persona designada por la Junta General de Socios.- En ausencia o
22 impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la
23 Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- **CAPITULO IV.-**
24 **DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,**
25 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Primero.-**
26 **REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en
27 proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones
28 para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren

1 creado y las previstas por las Leyes Especiales.- **Artículo Vigésimo**
2 **Segundo.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
3 Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre
4 de cada año.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y**
5 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas
6 establecidas en la Ley de Compañías.- Para efectos de la disolución y
7 liquidación se estará a lo que dispone dicha Ley.- En el caso de liquidación
8 actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida
9 que actúe otra persona.- **CAPITULO V.- DE LA INTEGRACION Y**
10 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se
11 encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo la siguiente forma:

12	Socio	Capital	Capital	Capital
13		Suscrito	Pagado	Total
14	Patricio X. Ríos C. /	225	225	225
15	Marco V. Ríos /	225	225	225
16	Antonio P. Ríos T. /	50	50	50
17	TOTAL	500	500	500

18 **CAPITULO VI.- NORMAS COMPLEMENTARIAS Y**
19 **AUTORIZACION.- PRIMERA:** En lo no previsto en los presentes
20 Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y
21 sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.-
22 **SEGUNDA:** Se faculta al Doctor Miguel Andrade Luna gestionar la aprobación
23 de la constitución de la Compañía y cumplir con todas las formalidades
24 necesarias para el efecto, así como la convocatoria a la primera Junta General.-

El señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la
completa validez de este instrumento, así como agregar el documento habilitante
que ha quedado mencionado.- Firmado) Doctor Miguel Andrade Luna
ABOGADO Matrícula Cuatro mil seiscientos setenta y cinco del Colegio de

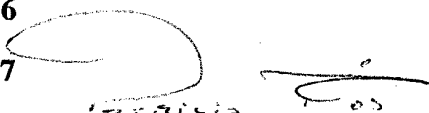


Dr. Gustavo García Banderas

1 Abogados de Quito.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que
2 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a
3 los comparecientes, por mi el Notario, se afirman y ratifican en todo su
4 contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de
5 acto de todo lo cual doy fe.-

6

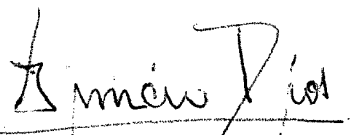
7

8 
Sr. Patricio Xavier Ríos Cornejo

C. C. 170727401-3

9

10

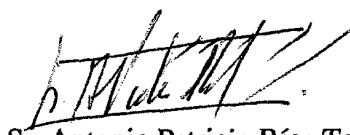


11 Sr. Marco Vinicio Ríos Cornejo

C. C. 170921070-0

12

13



14 Sr. Antonio Patricio Ríos Terán

C. C. 170161638-3

15

16

17

18

19

(FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

20

A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES

21

22

23

24

25

26

27

28

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170727401-3
RIOS CORNEJO PATRICIO XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS 25 SEPTIEMBRE 1.965
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 17 1 132 18003
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO ACT. 65

GONZALEZ SUAREZ

Patricio Rios
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4242

NACIONALIDAD CASADO MERCY J VILLACIS REASCOS

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTITUCION ANTONIO RIOS PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA CORNEJO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 29/08/96

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 29/08/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 547577

Agustin
FIRMA DE LA AUTORIDAD



DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0368-019

170727401-3

RIOS CORNEJO PATRICIO XAVIER

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

[Signature]
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del
Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No.
564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es
igual al documento que se me exhibió;

Quito,

25 SET. 2002

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMA TERCERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170921070-0

RIOS CORNEJO MARCO VINICIO

28 OCTUBRE 1.966

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO 59 298 23158

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66



Marco Vinicio Rios
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343144

NACIONALIDAD SOLTERO IND.DACT

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF.

INSTRUCCION ANTONIO PATRICIO RIOS

CONJUNTO Y APELLIDO DEL PADRE ROSA MARIA CORNEJO

CONJUNTO Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 19708/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 19708/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1029452

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR IMPRESO

RENOVACION



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0368-018 170921070-0

RIOS CORNEJO MARCO VINICIO

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

[Signature]
FIRMA DEL JUEFE DE LA JURIA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 25 SET. 2002

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

[Signature]

0000007

CIUDADANIA 170161638-3
 RIOS TERAN ANTONIO PATRICIO
 01 MAYO 1.934
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 1 475 01423
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 34



Tr. R. Rios Teran

ECUATORIANA***** E4443V4442
 CASADO LUCIA JOSEFINA SUAREZ PASQUEL
 SUPERIOR ODONTOLOGO
 FEDERICO RIOS
 MARGARITA TERAN
 QUITO 11-06-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2256096

Tr. Rios Teran



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0025-138

170161638-3

RIOS TERAN ANTONIO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CUMBAYA

PARROQUIA

Tr. Rios Teran
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del
 Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No.
 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la
 Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es
 igual al documento que se me exhibió,

Quito,

25 SET. 2002

Dr. Gustavo García Barrantes
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Tr. Rios Teran



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

RIOS CORNEJO PATRICIO XAVIER

225.00

RIOS CORNEJO MARCO VINICIO

225.00

RIOS TERAN ANTONIO PATRICIO

50.00

total 500.00

SON:

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MARCUS RESEARCH & TECHNOLOGY CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

PRODUBANCO

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

QUITO 20 DE AGOSTO 2002

FECHA



Dr. Gustavo García Banderas



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gó ante mí, una escritura de CONSTITUCIÓN DE LA
COMAÑÍA MARCUS RESEARCH & TECHNOLOGY CIA. LTDA.,
en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a diez de octubre del dos mil dos.-

DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON

QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

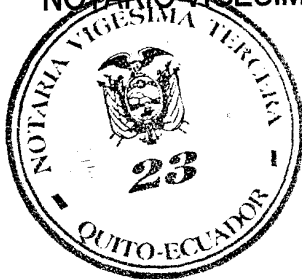
Email: notari23@ecuafast.com



1 ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura
2 pública de Constitución de la Compañía MARCUS RESEARCH &
3 TECHNOLOGY COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante mí el, el 25 de
4 septiembre del 2002; lo referente a la aprobación de la misma,
5 mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 3855 de la Superintendencia de
6 Compañías de 25 de octubre del 2002.- Quito, a once de noviembre
7 del dos mil dos.-

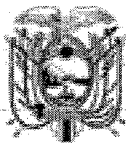
8
9
10

11 DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
12 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

Email: notari23@ecuafast.com

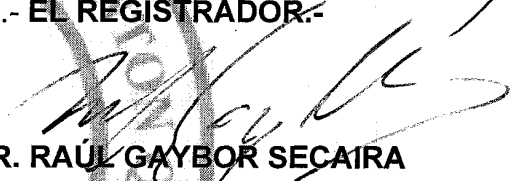


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de octubre del 2.002, bajo el número **3838** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MARCUS RESEARCH & TECHNOLOGY CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de septiembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2442**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040083**.- Quito, a quince de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

